



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de los CINCO (5) días, que disponía la parte interesada para subsanar la demanda, transcurrió durante los días: (estado 15 de julio), 18,19,21,22 y 25 de julio de 2.022. La parte interesada no subsanó en la oportunidad.

Cartago Valle del Cauca, 29 de agosto de 2022

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Rel. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/18)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2022-00259-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FRUTALES BABILONIA SAS
DEMANDADOS: ADRIAN MAURICIO MONCADA MONTOYA
AUTO: 2040

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendarado el 12/07/22, **se rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, sin que tenga lugar entrega de la demanda, ni desglose alguno, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez